

Bucaramanga

Señor: **DENUNCIANTE ANÓNIMO**
El Playón, Santander

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 20820 de 2024.

Radicado VITAL No. 0600000000000184968.
Radicado de entrada CDMB No. 16479 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual “denunció una captación ilegal de agua para un balneario llamado Balsas, los señores están tomando agua de un caño, ubicado en la vereda La Ceiba del municipio de Rionegro (...)”, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de septiembre del 2024, en el balneario Balsas, ubicado en la vereda El Playón (según zonificación), vereda Balsas (según la comunidad), del municipio de El Playón, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°27'00.84” y E: - 73°12'41.51”, en donde se encontró lo siguiente:

- Funcionamiento del balneario denominado Balsas, el cual desarrolla sus actividades los fines de semana, para lo cual, cuentan con dos (02) piscinas fundidas en concreto, las cuales se realizaron a pocos metros de la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, revisada la cartografía de la Entidad, se verificó que corresponde al Río Playón o Playonero, identificado con código 00.
- En cuanto a la captación de agua para el desarrollo de la actividad, informó la persona que atendió la visita, señora Rosa del Pilar Palmas Suárez (quien manifestó ser propietaria del predio) que realizan captación de agua de una fuente hídrica ubicada en la parte alta de la montaña, indicando que no

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



cuentan con permiso de concesión de aguas.

- Respecto a las aguas residuales generadas en el sitio, se observó que tanto el rebose de las piscinas, como las aguas de los sanitarios, son conducidas a través de mangueras plásticas negras y tubería en pvc, para finalmente realizar la descarga en el Río Playón o Playonero, sin ningún tipo de tratamiento.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el predio en el cual se ubica el balneario denominado Balsas, es el identificado con cédula catastral No. **00-01-0003-0296-000**.

Asimismo, según la zonificación ambiental POMCA Cáchira Sur, se obtuvo que los puntos objeto de intervención se encuentran ubicados en áreas categorizadas como: **Rondas de protección hídrica**, las cuales se constituyen en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y eco-sistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental. Así como **Ecosistemas de humedales**, que son aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanente o temporal, estancado o corriente, dulce, salobre o salado, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.


Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por las actividades de construcción de estructuras para funcionamiento de balneario, en la franja de protección de la fuente hídrica denominada Río Playón o Playonero, identificado con código **00**, así como por realizar captación de agua para el

desarrollo del balneario, sin contar con los respectivos permisos otorgados por parte de esta Autoridad Ambiental.

Finalmente, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Administración Municipal de El Playón, con el fin de que se realice verificación de los procesos constructivos realizados en el predio **00-01-0003-0296-000** y si los mismos se ajustan a lo contemplado en el Esquema de Ordenamiento Territorial, caso contrario, adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...”.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cclmb.gov.co.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Ingeniera:
JHEILYN BAEZ
Secretaría de Planeación e Infraestructura de El Playón
Correo electrónico: secretariadeplaneacion@elplayon-santander.gov.co
El Playón, Santander.

Proyectó	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA.	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA.	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA.	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		